



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 368 / 04

Sucre, 15 de Noviembre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2004, la Concejala Múnicipe Lic. Aydeé Nava Andrade, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 2028 de Municipalidades, solicita al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, la reconsideración de la Resolución 347/04 y se disponga la nulidad de obrados hasta el vicio más antiguo.

Que, luego de someterse a votación la solicitud de reconsideración de la Resolución 347/04 se obtuvo la siguiente votación:

- Votos positivos - Tres (Luz Duchén, Mario Oña y Virginia Villarroel de Molina).
- Votos Negativos - Cuatro (Nelson Calvimontes, Alfredo Tamarez, Juan José Romero y Betty Romero).
- Votos Blancos - Uno (Zaida Romero).

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 2028 de Municipalidades, se requiere de dos tercios de voto del total de los miembros, para reconsiderar las Resoluciones Municipales; lo cual en el caso que ocupa nuestra atención no ha ocurrido, por lo tanto la Resolución 347/04, se mantiene firme.

Que, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar ordenanzas y Resoluciones, cuyo cumplimiento es obligatorio.

POR TANTO:

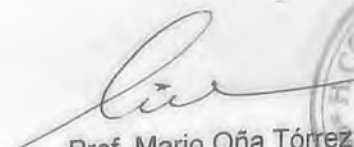
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones.

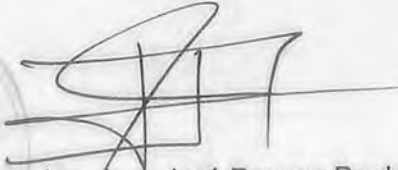
RESUELVE:

Art.1° Rechazar la solicitud de reconsideración de la Resolución Municipal 347/04, emitida por éste Ente Deliberante.

Art.2° La Directiva del H. Concejo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL